

Integración de la Comisión Asesora del Museo Nacional.— G. O. N° 5776,
del 24 de Julio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 109.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5° de la Constitución;

Visto el artículo 2 de la Ley N° 1341, del 10 de julio de 1937,

D E C R E T O :

UNICO.— Además del Secretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, del Asesor Técnico de Bellas Artes y del Director del Museo Nacional, como miembro ex officio, los señores Lic. Julio Ortega Frier, Dr. Bienvenido García Gautier, Profesor Osvaldo Báez Soler y Lic. José A. Bonilla Atilas, quedan nombrados para integrar, como miembros temporales, la Comisión Asesora del Museo Nacional.

Los miembros temporales ya indicados durarán en su ejercicio dos años a partir de la fecha del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99° de la Independencia, 79° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N°110, que cancela y rechaza reclamaciones por créditos contra el Estado.— G. O. N° 5780, del 29 de Julio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 110.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley N° 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda can-

cepción y rechazo de las reclamaciones que más adelante se detallan,

DECRETO:

UNICO.— Las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación, se cancelan y se rechazan en la forma siguiente:

1º— La reclamación número trece (13), por concepto de sueldos a favor de Andrés Avelino Lora L., se cancela por la suma de un mil once pesos (\$ 1,011.00) y se rechaza por la suma de diez y nueve pesos (\$ 19.00);

2º— La reclamación número veinte y nueve (29), por concepto de sueldos a favor de Miguel Valera, se cancela por la suma de doscientos veinte y cinco pesos con quince centavos (\$225.15) y se rechaza por la suma de dos pesos con ochenta y cinco centavos (\$2.85);

3º— La reclamación número cuarenta y tres (43), por concepto de sueldos a favor de León Marion Landais, se cancela por la suma de trescientos setenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos (\$ 375.62) y se rechaza por la suma de once pesos con ochenta y ocho centavos (\$ 11.88);

4º— La reclamación número ochenta y dos (82), por concepto de sueldos a favor de Altagracia M. Vargas, se cancela por la suma de ciento cuarenta pesos (\$ 140.00) y se rechaza por la suma de dos pesos con cincuenta centavos (\$2.50);

5º— La reclamación número ochenta y seis (86), por concepto de sueldos a favor de Altagracia Ocelia Aybar, se cancela por la suma de cuarenta y dos pesos con diez centavos (\$42.10) y se rechaza por la suma de dos pesos con noventa centavos (\$ 2.90);

6º— La reclamación número ciento cincuenta y cuatro (154), por concepto de sueldos a favor de Juan Antonio Florencio, se cancela por la suma de veinte y cuatro pesos (\$ 24.00) y se rechaza por la suma de seis pesos (\$ 6.00);

7º— La reclamación número ciento ochenta y dos (182), por concepto de sueldos a favor de Miguel Justo Díaz, se cancela por la suma de doscientos diez y seis pesos (\$ 216 00) y se rechaza por la suma de tres pesos (\$ 3.00);

89.— La reclamación número ciento noventa y seis (196), por concepto de sueldos a favor de Dulce María Pérez, se cancela por la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150.00) y se rechaza por la suma de tres pesos (\$3.00);

90.— La reclamación número doscientos veinte (220), por concepto de sueldos a favor del Dr. José Miguel Román, se cancela por la suma de doscientos sesenta y cinco pesos (\$265.00) y se rechaza por la suma de ciento veinte pesos. (\$120.00);

100.— La reclamación número doscientos cuarenta y ocho (248), por concepto de sueldos a favor de J. R. Saladín, se cancela por la suma de ciento setenta y cinco pesos (\$ 175.00) y se rechaza por la suma de veinte y cinco pesos (\$ 25.00);

110.— La reclamación número doscientos cincuenta y uno (251), por concepto de sueldos a favor de Fredasvinda Pérez, se cancela por la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400.00) y se rechaza por la suma de veinte pesos (\$ 20.00);

120.— La reclamación número doscientos setenta y cuatro (274), por concepto de sueldos a favor de Mercedes A. Peña, se cancela por la suma de cuatrocientos veinte y nueve pesos con cincuenta centavos (\$ 429.50) y se rechaza por la suma de tres pesos (\$3.00);

130.— La reclamación número doscientos ochenta y cuatro (284), por concepto de sueldos a favor de Altagracia J. Miranda, se cancela por la suma de ciento setenta pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 170.45) y se rechaza por la suma de seis pesos con treinta centavos (\$ 6.30);

140.— La reclamación número doscientos ochenta y cinco (285) por concepto de sueldos a favor de Consuelo Morillo de Rodríguez, se cancela por la suma de doscientos diez y seis pesos (\$216.00) y se rechaza por la suma de tres pesos (\$3.00);

150.— La reclamación número trescientos sesenta y seis (366), por concepto de sueldos a favor de Daniel E. Sánchez, se cancela por la suma de ciento diez y seis pesos (\$ 116.00) y se rechaza por la suma de diez y nueve pesos (\$19.00);

160.— La reclamación número trescientos noventa y dos (392), por concepto de sueldos a favor de Sergio Ortiz, se cancela por la suma de sesenta y cinco pesos con veinte y cinco

centavos (\$ 65.25) y se rechaza por la suma de dos pesos con veinte y cinco centavos (\$ 2.25);

17º— La reclamación número cuatrocientos veinte y nueve (429), por concepto de sueldos a favor de Jacinto Catalina, se cancela por la suma de ciento cincuenta y seis pesos (\$ 156.00) y se rechaza por la suma de nueve pesos (\$ 9.00);

18º— La reclamación número cuatrocientos cuarenta y seis (446), por concepto de sueldos a favor de Rafael A. Salas, se cancela por la suma de ciento cuarenta y cinco pesos (\$ 145.00) y se rechaza por la suma de setenta pesos (\$ 70.00);

19º— La reclamación número cuatrocientos sesenta (460), por concepto de sueldos a favor de José Bretón, se cancela por la suma de trescientos noventa pesos (\$390.00) y se rechaza por la suma de tres pesos con cincuenta centavos (\$3.50);

20º.— La reclamación número cuatrocientos noventa y uno (491), por concepto de sueldos a favor de Ramón Cirineo, se cancela por la suma de ciento veinte pesos (\$120.00) y se rechaza por la suma de nueve pesos con veinte centavos (\$9.20);

21º— La reclamación número quinientos cinco (505), por concepto de sueldos a favor de Lic. María Hernández R., se cancela por la suma de setenta pesos (\$70.00) y se rechaza por la suma de cuarenta y cinco pesos (\$45.00);

22º— La reclamación número quinientos veinte y nueve (529), por concepto de sueldos a favor de Rafael A. Alvarez, se cancela por la suma de veinte pesos (\$20.00) y se rechaza por la suma de un peso con cuarenta centavos (\$1.40);

23º— La reclamación número quinientos setenta y uno (571), por concepto de sueldos a favor de Rafael Germoso hijo, se cancela por la suma de trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$362.50) y se rechaza por la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centavos (\$37.50);

24º— La reclamación número seiscientos cinco (605), por concepto de sueldos a favor de Manuel de Js. Castro, se cancela por la suma de quinientos veinte y cinco pesos (\$525.00) y se rechaza por la suma de ciento cuarenta y cinco pesos (\$145.00);

25º— La reclamación número seiscientos sesenta y seis (666), por concepto de sueldos a favor de María Valdez, se

cancela por la suma de cuatrocientos veinte y nueve pesos con cincuenta centavos (\$429.50) y se rechaza por la suma de treinta y un pesos con cincuenta centavos (\$31.50);

26º— La reclamación número seiscientos sesenta y siete (667), por concepto de sueldos a favor de María N. de Jiménez, se cancela por la suma de cuatrocientos veinte y nueve pesos con cincuenta centavos (\$429.50) y se rechaza por la suma de treinta y un pesos con cincuenta centavos (\$31.50).

PARRAFO.— Según lo autoriza la Ley Nº 412, en su artículo 7º, los reclamantes que no estuvieren conformes con lo decidido por el Poder Ejecutivo podrán obtener del Secretario de la Comisión, sin costos, las copias certificadas de los documentos relativos a sus reclamaciones a fin de poder recurrir, si lo desean, contra su decisión, por ante los tribunales de justicia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 112, que aprueba reclamaciones por créditos contra el Estado.— G. O. Nº 5772, del 15 de Julio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 112.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley Nº 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda la aprobación de las reclamaciones que más adelante se detallan,

D E C R E T O:

UNICO.— Se aprueban las reclamaciones por créditos con-